



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ALEGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EL COMITÉ AUTONÓMICO DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL DEL CÁNCER INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIDAD DE REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN AL CÁNCER INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ESCRITO DE ALEGACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que se ha acordado la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de decreto por el que se regulan el Comité Autonómico de Coordinación Asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia del Principado de Asturias y la Unidad de referencia para la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el Principado de Asturias y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 15 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 7.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales. En virtud de lo anterior, mediante el

presente escrito vengo a realizar objeciones al Proyecto de decreto por el que se regulan el Comité Autonómico de Coordinación Asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia del Principado de Asturias y la Unidad de referencia para la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el Principado de Asturias, entre otros motivos que se exponen en el cuerpo del escrito.

Que el CODEPA ha hecho consulta pública a colegiados y sociedades científicas con el fin de obtener criterios profesionales y técnicos para disponer de una argumentación más fundada.

ALEGACIONES

Alegación primera. Al artículo 1. b)

Adición del texto en negrita:

La designación de la Unidad de referencia para la atención infantil y de la adolescencia del Principado de Asturias **y regular sus funciones, composición y funcionamiento.**

Justificación. Se plantea añadir la expresión ya que se contemplan en el texto tres artículos específicos.

Alegación segunda. Al artículo 4.1. i)

Sustitución de la expresión "un enfermero" por "un/a enfermero/a especialista en enfermería pediátrica"

Justificación. Por ser la especialidad en enfermería pediátrica la titulación más adecuada que abarca y es competente en todos los cuidados del niño con independencia del ámbito de atención.

Alegación tercera. Al artículo 4.1. n)

Sustitución de la expresión "un FEA de pediatría de atención primaria" por "un pediatra de atención primaria"

Justificación: Por ser la denominación de la categoría en el SESPA.

Alegación cuarta. Al artículo 4.1

Adición de los siguientes miembros:

- Una enfermera especialista en salud mental.



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 – Los Prados, 166 – 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52

- Una persona en representación de las asociaciones de padres con niños con cáncer.

Justificación:

Por un lado, la **integración de las familias** de los pacientes, entendemos que no solo es conveniente sino necesaria. Ellos son conscientes de todas las necesidades de cuidado y atención, sufren las deficiencias del sistema y tienen una visión que no siempre los clínicos pueden percibir. Se da el caso además que hay una buena organización en este ámbito.

La propuesta de **enfermeras de salud mental** es porque entendemos que pueden aportar valor añadido a los procesos clínicos tanto a niños como a las familias y dar una visión diferente y herramientas para afrontar los procesos clínicos

Alegación quinta. Al párrafo 2 del artículo 4.2

Adición de un párrafo de contenido similar al del artículo 5.5 de la Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regula la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suplencia de la presidencia deberá reunir, además, la condición de ser profesional de reconocida experiencia y prestigio en el ámbito de la oncohematología infantil y de la adolescencia del Principado de Asturias.

Justificación. La suplencia de la presidencia debe tener las mismas condiciones que la presidencia.

Alegación sexta. De forma al artículo 11.

Numeración de los párrafos como 1, 2 y 3 en consonancia con el resto del texto articulado.

Alegación séptima. Al párrafo tercero del artículo 11.

Adición de un párrafo de contenido similar al del artículo el 9.6 de la Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regula la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, evaluará anualmente los resultados de su actuación y ofrecerá formación a los y las profesionales que formen parte de la unidad, integrando en ella la perspectiva de género.

Justificación: Consideramos importante la evaluación de resultados y la formación de los profesionales. La evaluación cierra el ciclo asistencial y nos permite mejorar la atención.



Alegación octava. Corrección de erratas.

En el texto hay varias palabras que figuran juntas sin espacio por medio.

Alegación novena. Lenguaje inclusivo

Se plantea revisar todo el texto desde una perspectiva de género utilizando lenguaje inclusivo, en consonancia con la legislación vigente.

Por todo lo anterior, SOLICITO a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regulan el Comité Autonómico de Coordinación Asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia del Principado de Asturias y la Unidad de referencia para la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el Principado de Asturias; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo, a 11 de enero de 2023.

EL PRESIDENTE

ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 – Los Prados, 166 – 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52